

**INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS DEL PAÍS
(RESUMEN EJECUTIVO)**

I. PRESENTACIÓN.

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, fracciones VII, VIII y IX, 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública y a las autoridades el Informe Especial sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país.

2. “La minoría más amplia del mundo”,¹ como se le ha llamado a este importante colectivo de la sociedad, suele tener menos oportunidades económicas, y de acceso a la educación, así como tasas de pobreza más altas. Tal situación que desafortunadamente sigue estando vigente en nuestro país, al igual que en muchas otras partes del mundo; es por eso que los índices de pobreza entre ellas son considerablemente más altos que en la población sin discapacidad.

¹ <http://www.un.org/es/events/disabilitiesday/index.shtml> Día internacional de las Personas con Discapacidad.

3. Según cifras del CONEVAL:²

- El ingreso laboral promedio para las personas con discapacidad es menor en relación a las personas sin discapacidad.
- La incidencia de pobreza entre las personas con discapacidad se encuentra 8.5% por encima de las personas sin discapacidad.
- El 60.3% de las personas con discapacidad tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, con respecto al 52.8% de las personas sin discapacidad.
- También en los rubros de pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonial, los porcentajes de personas con discapacidad en estas situaciones son mayores con respecto a las personas sin discapacidad.

4. El resultado ha sido un bajo desarrollo humano, lo cual es una barrera para la vida independiente, repercutiendo no solo a nivel personal, sino también en las familias que tienen una o varias personas con discapacidad, perpetuando el círculo vicioso de barreras físicas, sociales y económicas que los excluyen de la participación plena en la sociedad.

5. Por otro lado, es necesario tener en consideración que los principales detonantes de discapacidad en el país son las enfermedades (41.3%) y la edad avanzada (33.1%), además de que el 23.1% de la población con discapacidad de

² Secretaría de Desarrollo Social. Diagnóstico de la situación de las personas con discapacidad en México. Mayo de 2016.

15 años y más no cuenta con algún nivel de escolaridad. Nos enfrentamos a un problema que no tiene visos de reducirse, al contrario, puede aumentar y generar mayores retos a la sociedad en general, de no atender cabalmente las necesidades de este colectivo.

6. En atención a sus obligaciones el Estado mexicano ha presentado un informe inicial en 2011 y los informes periódicos segundo y tercero combinados en 2018 al Comité de Discapacidad de Naciones Unidas. Estos informes proporcionan datos del alcance de los programas y acciones de la administración pública federal en coordinación con autoridades estatales, sin desglosarlos por entidad federativa. Por ejemplo, el informe inicial solo hace mención de la legislación en esta materia de 17 entidades federativas; por otra parte, los informes periódicos segundo y tercero, mencionan que 27 de las 32 entidades federativas tienen leyes armonizadas con la Convención sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

7. Si bien se reconoce que el Estado mexicano ha recabado información sobre la situación de la implementación de la Convención en las entidades federativas, los requerimientos del Comité respecto a la extensión de los informes periódicos que deben enviar todos los Estados Parte, restringe la posibilidad de añadir información detallada sobre las acciones de cada orden de gobierno.

8. También es necesario señalar que los Anexos al Informe Inicial del Estado mexicano tampoco contienen información desglosada sobre la implementación de la Convención en las entidades federativas del país, y no existen anexos a los informes de seguimiento segundo y tercero combinados.

9. Por lo tanto, no existe un documento público en el que todos los actores involucrados, de cualquier sector u orden de gobierno, puedan consultar el estado que guarda la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, acorde con la Convención, como parte de las obligaciones contraídas al ratificar este instrumento.

10. Por esta razón, esta Comisión Nacional consideró necesario elaborar este primer Informe Especial sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país. Es un primer ejercicio que puede ser perfectible y en el que se reúne la información de todo el país en materia de atención a los derechos humanos de las personas con discapacidad, bajo el enfoque de la Convención. El presente Informe Especial está dirigido a atender la responsabilidad de este Organismo Nacional de supervisar la implementación de la Convención en cada entidad federativa del país.

11. A falta de un ejercicio de esta naturaleza, la sociedad en su conjunto y el propio Estado mexicano no contarían con un instrumento de consulta sobre el avance de la implementación de la Convención en todo el territorio nacional, siendo necesario buscar la información en los diferentes informes de gobierno de las entidades federativas u otro tipo de instrumentos de rendición de cuentas, y sin la certeza de que estén reportados bajo la perspectiva del ejercicio y disfrute de los derechos humanos de este colectivo.

12. Cabe hacer mención que no existe un formato o criterio específico para el seguimiento de la aplicación de la Convención, especialmente en el ámbito latinoamericano. Tras analizar la información recibida, el presente Informe Especial se basa en 25 rubros de la Convención, abarcando las obligaciones generales y la mayoría de los derechos. Este ejercicio es el inicio de un proceso amplio y permanente de monitoreo en el cual este Organismo Nacional irá adecuando el instrumento de consulta y supervisión de la Convención en el Estado mexicano, con base en los resultados obtenidos actualmente.

13. Respecto a la metodología de este Informe Especial, en 2016 esta Comisión Nacional envió un cuestionario basado en las obligaciones generales y la mayoría de los derechos plasmados en la Convención a los titulares del poder ejecutivo de las 32 entidades federativas, y se dio seguimiento todo ese año para recabar las respuestas. Sin embargo, los Estados de Aguascalientes, Durango, Jalisco y Nayarit no respondieron, por lo que este Informe Especial solamente abarca 28 de las 32 entidades federativas.

14. Se recibieron las respuestas de 221 instancias y dependencias del orden estatal de 28 entidades federativas. Entre ellas, 3 Congresos Legislativos (Chiapas, Estado de México y Oaxaca), 5 Poderes Judiciales (CDMX, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca y Tamaulipas), 6 Institutos de Discapacidad (Baja California Sur, Colima, CDMX, Guanajuato, Tlaxcala y Zacatecas), 13 Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia y 13 Secretarías de Salud, entre otras.

15. Con relación al número de instancias o dependencias de la administración pública del orden estatal que dieron respuesta, y de las que esta Comisión Nacional cuenta con soporte documental, sobresalen las siguientes: Ciudad de México con 33, el Estado de México con 26, Hidalgo con 19, Puebla con 16 y Tamaulipas con 13. De 7 entidades federativas (Colima, Chihuahua, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala) únicamente hay soporte documental de que una sola dependencia o entidad administrativa respondió o concentró la información para su envío.

16. Además de la ausencia de información de las 4 entidades federativas mencionadas, no se dieron respuesta a todos los cuestionamientos hechos por esta Comisión Nacional, o algunas entidades federativas señalaron desconocer el estado de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como las acciones para la implementación de la Convención. Considerando los 25 rubros que abarca el Informe Especial, se esperaban un total de 800 respuestas de las 32 entidades federativas, sin embargo, solamente se obtuvieron 541, lo que representa el 67.6% del total esperado.

17. La siguiente tabla muestra las entidades federativas que dieron respuesta o fueron omisas a las preguntas formuladas por esta Comisión Nacional.

NO.	DERECHO	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Ciudad de México	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas		
		1	ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
3	MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
4	TOMA DE CONCIENCIA	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
5	RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS	X	✓	✓	X	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
6	MUJERES CON DISCAPACIDAD	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	
7	NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD	X	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
8	IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
9	ACCESIBILIDAD	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
9.1	ACCESIBILIDAD-LEGISLACIÓN	X	✓	X	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	X	✓	✓	X	X	X	X	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
10	ACCESO A LA INFORMACIÓN	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	
11	IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
12	ACCESO A LA JUSTICIA	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
13	PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	
14	PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
15	DERECHO A TENER UN NOMBRE Y NACIONALIDAD	X	✓	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
16	DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD	X	✓	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
17	RESPECTO DEL HOGAR Y LA FAMILIA	X	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
18	DERECHO A LA EDUCACIÓN	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	DERECHO A LA SALUD	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
20	DERECHO A LA REHABILITACIÓN	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21	DERECHO AL TRABAJO Y EMPLEO	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22	PROTECCIÓN SOCIAL	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
23	DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
24	SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS	X	X	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

18. De la información proporcionada, se desprenden algunos resultados relevantes sobre el estatus que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país.

- **En materia de armonización legislativa.**

19. Dieron respuesta a este rubro 23 entidades federativas, lo que representa el 71.87% del total, mientras que 9 estados fueron omisos en su respuesta.

20. Del total de las entidades federativas que respondieron, 20 (91.3%) hicieron referencia a acciones ambiguas o insuficientes de armonización legislativa.

21. La información sobre este rubro reportada por la mayoría de las entidades federativas no es transversal, ya que únicamente se reportan avances de la armonización legislativa de las leyes de inclusión de personas con discapacidad y en las leyes para prevenir y eliminar la discriminación. Sólo la Ciudad de México y el Estado de Puebla reportaron un proceso de armonización legislativa que abarca normas adicionales a las mencionadas anteriormente.

- **En materia de asignación presupuestal.**

22. Dieron respuesta a este rubro 25 entidades federativas, lo que representa el 78.1% del total, mientras que Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco, Nayarit y Sonora fueron omisos en su respuesta.

23. Se observa que el presupuesto reportado por cada entidad y etiquetado como “Inclusión” es de naturaleza asistencial y de rehabilitación y no en el sentido de que la inclusión debe prevalecer en todos los ámbitos de la vida de la persona.

24. Solamente 19 entidades federativas de las 25 que respondieron este rubro reportaron haber utilizado fondos de carácter federal conformados por el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad; Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el periodo 2011 a 2016. La mayor parte de este presupuesto fue utilizado por las entidades federativas para la adquisición de transporte público adaptado y rehabilitación de infraestructura pública.

25. Los datos reportados por el Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Puebla Veracruz y Yucatán, muestra que casi la totalidad del presupuesto para la rehabilitación fue destinado a instituciones privadas.

- **En materia de mecanismos de consulta ciudadana.**

26. Referente al rubro de Mecanismos de Consulta Ciudadana, dieron respuesta 22 entidades federativas, lo que representa el 68.75% del total, mientras que 10 estados fueron omisos en su respuesta.

27. Se observó que Baja California, Campeche, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, y Veracruz, refirieron que la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad es a través

de un consejo estatal para personas con discapacidad. El Estado de Chiapas refirió no tener disponibilidad de información sobre el tema; Guerrero reportó desconocer sobre el tema, y Puebla señaló no contar con mecanismos de consulta ciudadana.

- **En materia de toma de conciencia.**

28. Respecto al rubro de Toma de Conciencia, dieron respuesta 27 entidades federativas, lo que representa el 84.37%, mientras que las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Jalisco, Nayarit y Nuevo León fueron omisas en su respuesta.

29. Se informaron acciones de difusión en diversos medios impresos y digitales en las entidades federativas de Baja California, Ciudad de México, Querétaro, Tabasco y Zacatecas.

30. También se reportaron acciones de sensibilización como talleres, pláticas y capacitaciones en las entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas.

31. Se llevaron a cabo campañas para generar conciencia en las entidades federativas de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila Colima, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

32. Se organizaron cursos, exposiciones, eventos y jornadas de inclusión en Baja California, Campeche, Coahuila, Guerrero, Morelos, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas

- **En materia de recopilación de datos y estadísticas.**

33. Dieron respuesta a este rubro 21 entidades federativas, lo que representa el 65.62% del total, mientras que 11 entidades federativas fueron omisas en su respuesta.

34. Las acciones reportadas por la mayoría de las entidades federativas fueron realizadas a través del programa de credencialización para personas con discapacidad, operado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, pues así lo indicaron las entidades de Baja California Sur, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.

35. Como acciones adicionales a la labor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Baja California, Oaxaca y Sinaloa señalaron la realización de estudios y estadísticas sobre las y los usuarios de servicios de rehabilitación, mientras que en la Ciudad de México y Oaxaca se cuenta con registros de la población con discapacidad que acude a los tribunales locales, además de que esta última entidad señaló contar con datos de personas con discapacidad en centros de reinserción social.

36. Por otra parte, el Estado de México y Querétaro reportaron estudios demográficos estatales y municipales con el rubro de discapacidad, a la par que Baja California Sur reportó registros de personas con discapacidad con placas de automóvil especiales. Las entidades federativas de Guerrero y Sinaloa señalaron que recopilan datos estadísticos de instituciones de educación especial, mientras que Hidalgo y Yucatán informaron sobre iniciativas e informes de personas con discapacidad en el trabajo; a su vez, Guanajuato informó que realiza un acompañamiento por parte del consejo de las personas con discapacidad para recopilar la información.

37. Se destaca que Nuevo León reportó tener un registro específico de beneficiarios del programa estatal de personas con discapacidad y Zacatecas reportó un sistema estatal de empadronamiento de personas con discapacidad. Tabasco informó un padrón de beneficiarios del Programa Corazón Amigo y, finalmente, Colima reportó un padrón estadístico de beneficiarios de las dependencias y la impartición de talleres de sensibilización a encuestadores.

- **En materia de mujeres con discapacidad.**

38. En el rubro de mujeres con discapacidad, dieron respuesta 23 entidades federativas, lo que representa 71.87%, mientras que 9 fueron omisas.

39. La mayoría de los estados hicieron referencia a la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres estatal, sin mencionar medidas o acciones concretas de implementación.

40. También se reportó que para este rubro se cuenta con la Ley de Personas con Discapacidad en las entidades federativas de Baja California, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

41. Es importante señalar que Sonora y Tlaxcala no fueron específicos al mencionar la normatividad que promueve la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.

42. Si bien las entidades federativas reportaron contar con leyes que contemplan los derechos sustanciales para personas con discapacidad y que prevén la perspectiva de género, no refirieron acciones afirmativas ni de nivelación.

- **En materia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.**

43. En este rubro respondieron 23 entidades federativas, lo que representa el 71.87% del total, mientras que 9 Estados fueron omitieron su respuesta.

44. La mayoría de las entidades federativas reportaron las acciones sobre rehabilitación de niños y niñas con discapacidad. Baja California, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán indicaron datos del número de unidades de rehabilitación, de centros de atención múltiple y de servicios otorgados a niños y niñas con discapacidad a través de instituciones del DIF estatal y municipal, mientras que el Estado de México y Querétaro indicaron el otorgamiento de ayudas funcionales a niños con discapacidad. En la Ciudad de México, Oaxaca y Puebla señalaron contar con clínicas o centros especializados en atención a la infancia con

discapacidad. Los Estados de Baja California Sur, Puebla, Querétaro y Sonora reportaron acciones en materia de estudio, diagnóstico temprano, prevención, tratamiento y tamizaje en alteraciones del desarrollo de niñas y niños.

45. Baja California, Ciudad de México y Estado de México señalaron promover programas de apoyo económico dirigidos a familias de niños con discapacidad, en Colima se reportaron becas escolares para niñas, niños y adolescentes con discapacidad. A su vez, en Veracruz informó las acciones de orientaciones sobre educación especial, y en Oaxaca reportaron programas escolares para personas menores de edad con discapacidad y sus familiares como “Voy a Leer Escribiendo” y el “Centro de Atención para Niños y Niñas con Autismo”.

46. Se puede resaltar que los Estados de Baja California Sur, Morelos, Nuevo León, Veracruz y la Ciudad de México son los únicos que reportaron las medidas que toman en cuenta la participación y opinión de las niñas y niños con discapacidad como consultas y parlamentos infantiles. El Estado de México reportó que brinda donativos a fundaciones para niños con discapacidad. Por otra parte, los Estados de Baja California, Ciudad de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Tamaulipas informaron programas de deporte, arte y recreación para todos los niños y jóvenes, en los que acudieron niños con discapacidad.

47. En Sinaloa señalaron únicamente la ley de niños, niñas y adolescentes como una acción y la instalación del sistema estatal de protección integral, mientras que Michoacán y Tabasco citaron la ley sin señalar acciones.

- **En materia de igualdad y no discriminación.**

48. Dieron respuesta a este rubro 27 entidades federativas, lo que representa el 84.37% del total, mientras que Aguascalientes, Campeche, Durango, Jalisco y Nayarit fueron omisas en su respuesta.

49. Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas indicaron la impartición de cursos sobre igualdad, no discriminación y personas con discapacidad, dirigidos al personal de centros de reinserción social y a policías, al público en general o a personal de salud. Baja California reportó campañas de sensibilización específicas para evitar la discriminación interseccional; Oaxaca reportó un diagnóstico género y discapacidad, mientras que en la Ciudad de México realizaron una Encuesta sobre Discriminación.

50. La mayoría de las entidades federativas citaron las leyes locales en la materia de igualdad de género, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de discapacidad y de no discriminación, es decir, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Los Estados de Coahuila, Chihuahua y Guanajuato indicaron que cuentan con planes estatales de igualdad y no discriminación. Los Estados de Coahuila y Querétaro informaron sobre planes o programas especializados en igualdad e inclusión. La mayoría de las entidades federativas refirieron que cuentan con una comisión local de prevención de la

discriminación para los casos de discriminación a personas con discapacidad o líneas telefónicas especializadas.

51. En cuanto a las sanciones por discriminación, los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán informaron que establecen como delito a la discriminación, incluso Coahuila refirió contar con agencias especializadas en delitos en perjuicio de personas con discapacidad; mientras que Morelos y Puebla señalaron que cuentan con sanciones administrativas y por lo contrario en Sonora indicaron no tener sanciones.

- **En materia de accesibilidad.**

52. Referente al rubro de accesibilidad, dieron respuesta 27 entidades federativas, lo que representa el 84.37%, 5 Estados fueron omisos en su respuesta.

53. Del total de las entidades federativas que respondieron, el 70.37% no informaron contar con un plan o programa estatal de accesibilidad, por lo que no describen medidas específicas enfocadas en mejorar la accesibilidad.

54. Las entidades federativas que se encuentran en esta condición son: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. Dentro de las acciones que refirieron dichas entidades federativas están las relacionadas con las adecuaciones

en espacios y edificios públicos, también contar con transporte adaptado, el cual en algunos casos es sólo para traslados específicos en materia de salud o de estudiantes de educación especial; y en otros señalan rutas de transporte adaptado, sin dar mayores referencias.

55. Cabe señalar que las entidades federativas que si informaron contar con un Plan Estatal de Accesibilidad son: Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz; sin embargo, no todos especifican sus acciones ni medidas emprendidas en materia de inclusión y accesibilidad mediante tecnologías de la información y formatos accesibles.

- **En materia de legislación para garantizar la movilidad en el transporte.**

56. En este rubro dieron respuesta 18 entidades federativas, representando el 56.25%, del total, mientras que 14 Estados fueron omisos en su respuesta.

57. Del total de las entidades federativas que respondieron, el 88.88% reportaron contar con una ley en materia de discapacidad, las cuales son Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas.

58. Ciudad de México, Sinaloa y Zacatecas informaron contar con una ley sobre tránsito y transporte público; Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Nuevo León y Querétaro señalaron que cuentan con una ley sobre movilidad; Baja California Ciudad de México, Coahuila, Puebla, Sinaloa y Zacatecas informaron

contar con una ley sobre construcción y obras; y por último, la Ciudad de México, Sinaloa y Zacatecas refieren a la ley de discriminación estatal.

- **En materia de acceso a la información.**

59. Referente al rubro de Acceso a la información, dieron respuesta 16 entidades federativas, lo que representa el 50%, mientras que 16 fueron omisas en su respuesta.

60. En su mayoría, las entidades federativas reportaron información pública disponible en sitios web accesibles, tres entidades federativas indicaron contar con bibliotecas con material accesible para personas con discapacidad, materiales didácticos y documentos varios.

61. Del total de las entidades federativas que respondieron únicamente la Ciudad de México, Colima y Veracruz señalaron contar con algún tipo de información en lengua de señas mexicana. Las entidades federativas que indicaron contar con algún tipo de información en sistema braille fueron Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Querétaro y Veracruz.

62. Las entidades federativas de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Quintana Roo y Sinaloa reportaron únicamente obligaciones legislativas del Estado sin especificar acciones concretas o desconocían la existencia de formatos accesibles para las personas con discapacidad.

- **En materia de igual reconocimiento como persona ante la ley.**

63. Referente al rubro de Igual reconocimiento como persona ante la ley, dieron respuesta 20 entidades federativas, lo que representa el 62.5%, mientras que 12 entidades federativas fueron omisas en su respuesta.

64. De las entidades federativas que dieron respuesta, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz, Yucatán y Zacatecas refirieron su marco normativo en materia de capacidad jurídica.

65. La Ciudad de México cita un acuerdo para la creación de política pública referente a la protección de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y a la creación de un sistema de apoyos que les permita expresar su voluntad en igualdad de condiciones con las demás en la celebración de actos jurídicos que les impliquen consecuencias jurídicas.

- **En materia de acceso a la justicia.**

66. Referente al rubro de acceso a la justicia, dieron respuesta 23 entidades federativas, lo que representa el 71.87%, mientras que 9 Estados fueron omisos en su respuesta, lo que equivale a un 28.12%.

67. De las respuestas recibidas, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas reportaron

acciones encaminadas a permitir el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

68. Baja California Sur, Ciudad de México, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas reportaron acciones de nivelación refiriéndose principalmente a contar con interprete de lengua de señas mexicana, sin mencionar la existencia de medidas para las personas con otras deficiencias sensoriales físicas o intelectuales.

69. Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas refirieron mecanismos de capacitación a operadores judiciales y al personal administrativo de los órganos procuradores e impartidores de justicia en favor de las personas con discapacidad.

- **En materia de protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.**

70. Referente al rubro de Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, dieron respuesta 22 entidades federativas, lo que representa el 68.75% del total, mientras que 10 fueron omisas en su respuesta.

71. Se observó que Estados como Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Estado de México y Tlaxcala desconocen dicha información o bien, emitieron respuestas ambiguas; por su parte, Colima, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas refieren llevar a cabo campañas de promoción

de derechos humanos, capacitaciones y/o cursos dirigidos al personal de diversos sectores en esta materia. Baja California, Baja California Sur, Guanajuato, Puebla, Campeche, Ciudad de México, Querétaro, Morelos y Veracruz reportaron basarse en diversas leyes, normas o circulares.

- **En materia de protección contra la explotación, la violencia y el abuso.**

72. Referente al rubro de Protección contra la explotación, la violencia y el abuso, dieron respuesta 20 entidades federativas, lo que representa el 62.5% del total, mientras que 12 fueron omisas en su respuesta.

73. Se observó que la mayoría de las entidades federativas que emitieron respuesta, como Baja California, Yucatán, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Estado de México, Puebla, Ciudad de México, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz, refirieron contar con medidas legislativas como leyes o códigos penales para prevenir y sancionar todos los tipos de violencia hacia las personas con discapacidad; por su parte, Baja California Sur, Colima, Guerrero y Tlaxcala señalaron no tener disponibilidad de información sobre el tema, o bien, las respuestas que emiten son ambiguas.

- **En materia al derecho a tener un nombre o nacionalidad.**

74. Referente al rubro de derecho a tener un nombre o nacionalidad, dieron respuesta 15 entidades federativas, lo que representa el 46.87% del total, mientras que 17 fueron omisas en su respuesta.

75. Se observó que entidades federativas como Colima, Guerrero, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz se limitan a responder que desconocen la información o bien, la respuesta que emiten es ambigua; por otra parte, Baja California, Ciudad de México, Guanajuato, Nuevo León y Querétaro refieren el Registro Civil como una instancia para garantizar el derecho a la identidad; y Estados como Coahuila, Estado de México, Oaxaca, Puebla y Tamaulipas reportan contar con medidas legislativas para garantizar el derecho en cuestión.

- **En materia al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.**

76. Referente al rubro de derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, dieron respuesta 13 entidades federativas, lo que representa el 40.62% del total, mientras que 19 fueron omisas en su respuesta.

77. Se observó que la mayor parte de las entidades federativas que emitieron respuesta, como Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz se limitaron a referir que desconocen la información respecto al porcentaje de personas con discapacidad en situación de institucionalización. Por su parte, Michoacán, Morelos, Puebla y Querétaro informaron los porcentajes e incluso llegaron a referir las medidas emprendidas para garantizar su reinserción social.

- **En materia de respeto al hogar y la familia.**

78. Dieron respuesta a este rubro 21 entidades federativas, lo que representa el 65.62% del total, mientras que 11 fueron omisas en su respuesta.

79. Las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala informaron que no hay distinción entre personas con y sin discapacidad ante la ley en la materia haciendo referencia al Código Civil del Estado.

80. Por otro lado, en la información enviada por los Estados de Chiapas, Guanajuato, Sinaloa y Veracruz se encontraron términos peyorativos en su legislación. Mientras que los Estados de Colima, Guerrero, Quintana Roo y Yucatán manifestaron desconocer sobre el tema, por último, Oaxaca informó que no se encuentra regulado.

- **En materia de educación.**

81. Dieron respuesta a este rubro 22 entidades federativas, lo que representa el 68.75% del total, mientras que 10 fueron omisas en su respuesta.

82. Las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán Zacatecas expresaron, sin

precisar cifras, que cuentan con material para que los niños y niñas con discapacidad participen en la educación, entre otros recursos.

83. Los recursos que más prevalecen en estas respuestas son los libros de texto braille y macrotipos. Las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Veracruz y Yucatán manifestaron que cuentan con diversas actividades de capacitación en materia de inclusión educativa y citan como principales acciones las reuniones de trabajo, los cursos, talleres, foros y convenciones; dichos estados son.

84. Las entidades federativas de Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro y San Luis Potosí expresaron que hacen referencia a una estrategia de inclusión educativa.

85. Baja California Sur, Coahuila, Colima, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Veracruz y Yucatán informaron contar con modificaciones en la infraestructura educativa. Baja California Sur, Guanajuato, Yucatán y Zacatecas, reportaron una propuesta curricular. Chiapas, Querétaro y Veracruz expresaron su alineación en materia de educación a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado.

86. México, Hidalgo y Nuevo León resaltaron su alineación al Plan Estatal de Desarrollo, mientras que Baja California y Estado de México manifestaron su alineación al “plan nacional para garantizar la inclusión y la equidad”. Por su parte,

Campeche y Michoacán citaron su cumplimiento en relación a la Ley General de Educación.

87. Sólo Ciudad de México expresó que sus acciones están basadas en Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PID-PcD). Zacatecas respondió que sus acciones están basadas en el Programa Nacional de Educación, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General de las Personas con Discapacidad; el Programa Sectorial 2007-2012; la Alianza por la Calidad de la Educación Gobierno Federal SEP-SNTE y la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad por parte del Gobierno Federal y la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- **En materia de salud.**

88. Dieron respuesta a este rubro 22 entidades federativas, lo que representa el 68.75% del total, mientras que 10 fueron omisas en su respuesta.

89. Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz expresaron que han enfocado sus acciones a capacitar al personal de salud, mediante diversas actividades. Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Tamaulipas y Veracruz citaron el Programa de salud reproductiva y/o alguna Norma Oficial Mexicana como la 005-SSA2-1993, de los Servicios de Planificación Familiar.

90. Campeche, Guerrero, Hidalgo y Michoacán enfatizaron su cumplimiento en relación a las obligaciones referidas en la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicanos. Los Estados de Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz enlistaron entre sus campañas emprendidas, la de prevención en los defectos del tubo neural, modificaciones y ajustes para el acceso a los servicios de asistencia sanitaria, así como la promoción a la rehabilitación en la comunidad para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, entre otras.

91. Baja California Sur, Ciudad de México y Oaxaca enfatizaron que cuentan con programas sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad. Por otro lado, Nuevo León, Querétaro y Quintana Roo comentaron que les brindan consultas médicas a las personas con discapacidad. Querétaro y Tabasco mencionaron su cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ley para la Inclusión de las personas con discapacidad de la entidad: Chiapas y Oaxaca. Dos estados declararon desconocer del tema.

92. Colima citó que realiza diversas campañas, mencionando las obligaciones dispuestas en la ley para la inclusión de las personas con discapacidad. Morelos comentó que cuenta con el Programa de Igualdad de Género en Salud.

93. Querétaro expresó que cuenta con la Comisión de Salud, Bienestar y Seguridad Social del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad. Y finalmente Tlaxcala manifestó que las personas con discapacidad cuentan con la decisión legal por la salud de sus derechos sexuales.

- **En materia de derecho a la rehabilitación.**

94. Referente al rubro del derecho a la rehabilitación, dieron respuesta 18 entidades federativas, lo que representa el 56.25% del total, mientras que 14 fueron omisas en su respuesta.

95. Los Estados de Baja California, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas reportaron servicios de rehabilitación a través de las unidades básicas de rehabilitación, centros de rehabilitación y/o centros de educación especial, proporcionando acciones de índole médico, terapia física, de lenguaje, tratamientos, diagnósticos y/o jornadas de servicios a las comunidades.

96. Los Estados de Baja California Sur, Puebla y Querétaro indicaron programas que comprenden el proceso rehabilitatorio, prevención y atención a las personas con discapacidad

97. Los Estados de Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala, Sinaloa y Veracruz informaron que, por medio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se ejecutan programas para brindar rehabilitación, incluyendo servicios de transporte accesible gratuito para la atención de las personas con discapacidad.

- **En materia de trabajo y empleo.**

98. En materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad, 26 entidades dieron respuesta, lo que representa el 81.25% del total, mientras que 6 fueron omisas en su respuesta.

99. Las entidades federativas de Baja California, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas reportaron incluir laboralmente a las personas con discapacidad a través del programa federal Abriendo Espacios y sus diferentes subprogramas.

100. Se observa también en este rubro que las entidades federativas de la Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y Veracruz dieron cuenta de los programas locales de inclusión laboral que llevan a cabo para las personas con discapacidad.

101. Las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Veracruz, Yucatán y Zacatecas señalaron realizar acciones locales tales como pláticas de sensibilización, capacitaciones, visitas, conferencias, asesorías y bolsa de trabajo.

102. Vale la pena destacar que las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas señalaron apoyar a

las personas con discapacidad a través de estímulos fiscales de carácter federal o estatal.

103. Por su parte, la Ciudad de México, Colima y Tlaxcala destacaron como una medida de inclusión laboral el distintivo Gilberto Rincón Gallardo.

- **En materia de protección social.**

104. Referente al rubro de Protección Social, dieron respuesta 25 entidades federativas, lo que representa el 78.12%, mientras que 7 fueron omisas en su respuesta.

105. Se destaca que Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas incluyeron programas consistentes en apoyos técnicos como provisión de aparatos auditivos, sillas de ruedas, prótesis, andaderas, muletas, bastones u otros.

106. Baja California Sur, Chiapas, Colima, Hidalgo, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán reportaron servicios de salud relacionados con rehabilitación.

107. Ciudad de México, Nuevo León, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas informaron apoyos económicos.

108. Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Sonora, Veracruz y Zacatecas reportaron programas de inclusión laboral y autoempleo; Campeche, Morelos y San Luis Potosí informaron sobre la credencialización de personas con discapacidad; también se reportaron algunos programas dirigidos al deporte, recreación, cultura, accesibilidad entre otros.

- **En materia de derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.**

109. En relación con el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, dieron respuesta 22 entidades federativas, lo que representa el 68.75%, mientras que 10 fueron omisas en sus respuestas.

110. Se destaca que Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas reportaron actividades y acciones en materia de cultura para personas con discapacidad, entre ellas actividades artísticas, talleres e infraestructura cultural.

111. Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas reportaron programas y actividades en materia de deporte para personas con discapacidad, entre los que se encuentran becas, adecuaciones a instalaciones deportivas, campamentos y organización de eventos; únicamente las entidades federativas de

la Ciudad de México y Colima reportaron actividades turísticas o recreativas para personas con discapacidad.

112. Las entidades federativas de Guanajuato, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Morelos no reportaron acciones específicas o manifestaron desconocer la existencia de programas y actividades encaminadas al ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

- **En materia de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.**

113. Referente al rubro de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, dieron respuesta 21 entidades federativas, lo que representa el 65.62% del total, mientras que 11 fueron omisas en su respuesta.

114. Se observó que Estados como Baja California Sur, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas reportaron no contar con medidas de prevención y protección civil para la atención de las personas con discapacidad; por su parte Chiapas, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Tabasco y Veracruz refirieron las acciones que se llevan a cabo al interior de dependencias o instituciones del gobierno estatal.

115. Colima, Oaxaca, Sinaloa y Quintana Roo reportaron contar con planes estatales de protección civil; mientras que la Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Puebla y Yucatán refirieron de manera precisa las políticas, planes y/o

programas con que cuentan para la atención de personas con discapacidad ante situaciones de riesgo.

❖ **Conclusiones y Propuestas.**

• **Conclusiones.**

Con base en lo reportado por las entidades federativas del país, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su preocupación por los siguientes temas:

PRIMERA. La armonización legislativa en las entidades federativas del país es insuficiente para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos humanos.

SEGUNDA. Se observa un desequilibrio en las asignaciones presupuestales para el tema de atención a las personas con discapacidad, considerando que en algunas entidades federativas las instituciones públicas han recibido un menor presupuesto que las instituciones privadas, principalmente en las siguientes entidades federativas: Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Veracruz y Yucatán. Asimismo, la falta de información por parte de la mayoría de los estados sobre el ejercicio efectivo del presupuesto para que se consideren todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.

TERCERA. No se puede identificar que los mecanismos de consulta y participación de las personas con discapacidad, solicitados por la Convención, garanticen la

representatividad del colectivo en los procesos de la toma de decisiones que les afectan, así como que exista equilibrio geográfico, de género, étnico, entre otros. Se puede señalar que en los estados de Chiapas y Guerrero refirieron no tener información sobre el tema. El Estado de Puebla señaló no contar con estos mecanismos de consulta y participación.

CUARTA. No se reportaron datos estadísticos adicionales al Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad que muestren el desarrollo de registros administrativos sobre el tema de atención a las personas con discapacidad; o que permitan la generación de indicadores para conocer si las acciones reportadas por las entidades federativas están teniendo un impacto real en la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

QUINTA. Se presentan los derechos y obligaciones establecidos en la normatividad en diversas entidades federativas como acciones y/o logros de los gobiernos. En este sentido, la información presentada no permite determinar que dicha normatividad sea aplicada en la práctica, ya que únicamente es enunciativa.

SEXTA. La mayor parte de las entidades federativas del país, al ser cuestionadas sobre las acciones realizadas en la armonización legislativa, solamente mencionan las obligaciones establecidas en la normatividad lo que puede indicar la falta de trabajos concretos o una incomprensión del enfoque de la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos. Esto es, la ley es inoperante si no existen mecanismos de garantía, políticas institucionales y públicas que, de manera efectiva plasmen y desarrollen el paradigma establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SÉPTIMA. La mayor parte de las entidades federativas no reportaron acciones de carácter interseccional sobre las personas con discapacidad tomando en cuenta las características específicas de las niñas, niños y adolescentes; mujeres, personas indígenas, personas de la comunidad LGBTTTI, personas migrantes y personas afrodescendientes. En este sentido, es deseable que la definición de las medidas y su implementación se lleve a cabo con perspectiva de protección de grupos de personas en situación de vulnerabilidad, dado que cualquiera de estas condiciones se agrava cuando concurre con otras, y por esta razón, requiere de una atención especializada.

OCTAVA. Las entidades federativas no reportaron planes estatales que permitan hacer eficientes los recursos presupuestarios para la accesibilidad integral, abarcando todos sus ámbitos, como son entorno construido, transporte y tecnologías de información y comunicación, contemplando no sólo lo concerniente a servicios y edificaciones nuevas, sino adecuaciones a los servicios y edificaciones ya existentes.

NOVENA. En la mayoría de las entidades federativas, las medidas de accesibilidad reportadas atienden principalmente las necesidades de las personas con discapacidad física y visual, por lo que no se cuenta con información de medidas de accesibilidad para la atención de otros grupos como las personas con discapacidad intelectual y auditiva.

DÉCIMA. Se observa la existencia de poca disponibilidad de formatos accesibles impresos y digitales reportada por las entidades federativas, que deben dar cobertura a las personas con discapacidad de comunidades rurales y pueblos

indígenas, contemplando la diversidad lingüística. Adicionalmente, en materia de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias preocupa la ausencia de información reportada por todos los estados referente a mecanismos de advertencia temprana y accesible para evacuación y autoevacuación tanto de edificios como de comunidades.

DECIMA PRIMERA. En todas las entidades federativas, no existen figuras legales para facilitar la toma de decisiones a las personas con discapacidad desde un modelo no sustitutivo de la voluntad. Existe un desconocimiento acerca de los sistemas de apoyo necesarios para garantizar a este colectivo la manifestación de su voluntad en igualdad de condiciones con las demás.

DÉCIMA SEGUNDA. En todas las entidades federativas, la armonización legislativa no es adecuada y no existe un trabajo legislativo que dé como resultado la adecuación de la legislación civil a los supuestos establecidos en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al igual reconocimiento como persona ante la Ley.

DÉCIMA TERCERA. A través de las respuestas proporcionadas por la mayoría de las entidades federativas, se observa que de manera errónea se refieren a los ajustes razonables³ en equiparación a los ajustes de procedimientos.⁴ No existen

³ Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso en particular. Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

⁴ Los ajustes de procedimientos, aunque no existe una definición bibliográfica, podemos desprender de la lectura en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con

protocolos adecuados para garantizar el efectivo acceso a la justicia para las personas con discapacidad de conformidad con sus requerimientos específicos.

DÉCIMA CUARTA. Se observa la falta de capacitación constante y especializada hacia los operadores de justicia para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

DÉCIMA QUINTA. No se proporcionó información que permita asumir la existencia de medidas para identificar o diagnosticar factores que propicien el abuso y explotación en contra de este colectivo, a fin de prevenirlos, y por lo mismo, de medidas encaminadas a desalentar estas prácticas hacia las personas con discapacidad, en especial las que se encuentran institucionalizadas.

DÉCIMA SEXTA. Exceptuando a Baja California Sur, Michoacán, Morelos, Puebla y Querétaro, las restantes entidades federativas dijeron no contar con datos sobre personas con discapacidad institucionalizadas, lo que comprende, entre otros: albergues, orfanatos, casas hogar, hospitales psiquiátricos, centros de reclusión. Por lo tanto, no es posible determinar que efectivamente se estén llevando a cabo acciones pertinentes para la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad.

Discapacidad, que se trata de ajustes a los procedimientos establecidos en las leyes de la materia conforme a los casos concretos que se presenten ante cualquier autoridad. Dichos ajustes deben ser adecuados para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de las personas con discapacidad como participantes directos o indirectos en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos.

DÉCIMA SÉPTIMA. La armonización de las legislaciones civil y familiar no contempla a las personas con discapacidad como sujetos de protección en su derecho a formar una familia en el momento en que lo deseen, además no se establecen los mecanismos de apoyo para que las personas con discapacidad puedan por sí mismas elegir el número de hijos y su espaciamento, según el caso concreto.

DÉCIMA OCTAVA. Algunas entidades federativas como Baja California Sur, Sinaloa y Veracruz siguen manteniendo terminología peyorativa para referirse a las personas con discapacidad en su legislación civil y familiar; en el caso de Guanajuato y Guerrero señalaron desconocer del tema; mientras que Oaxaca y Querétaro señalaron que el derecho de las personas con discapacidad a contar con un hogar y una familia no se encuentra regulado en su sistema jurídico.

DÉCIMA NOVENA. Se observa la ausencia de un modelo de transición hacia la educación inclusiva, así como la modalidad de educación para la vida y a lo largo de la vida, en el marco de la educación regular. Asimismo, la falta de materiales para las personas con discapacidad que requieren de apoyos específicos.

VIGÉSIMA. La persistencia en todos los rubros del presente Informe Especial, del modelo médico-rehabilitador en la estructuración e implementación de la política pública dirigida a la población con discapacidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. Se observa que no existen mecanismos que aseguren una atención integral en la prestación de servicios de salud a las personas con discapacidad, incluyendo programas de educación en la salud sexual y

reproductiva, información sobre derecho al más alto nivel posible de salud, capacitación del personal de salud y mecanismos de información accesibles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El derecho a la rehabilitación no se aplica de manera integral de acuerdo al nuevo paradigma de la Convención, en el que el objetivo es que la persona con discapacidad mantenga su máxima autonomía e independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, a través de diversos servicios; sino únicamente se encuentra circunscrito a la rehabilitación física. Asimismo, no se contemplan programas de rehabilitación dirigidos a las comunidades rurales y a los pueblos indígenas.

VIGÉSIMATERCERA. Únicamente se hace referencia al programa federal relativo a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin que existan planes, programas, propuestas y acciones locales encaminadas a la inclusión laboral de las mismas. Asimismo, advirtió la ausencia de estímulos fiscales de naturaleza estatal hacia el sector empresarial, para incentivar la contratación de este colectivo que aseguren su ingreso, permanencia, provisión de ajustes razonables y crecimiento laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. Los programas dirigidos a garantizar un nivel de vida adecuado y protección social se enfocan mayoritariamente en la provisión de ayudas técnicas, apoyos económicos y para la movilidad, soslayando la necesidad de asegurar la alimentación, vestido, vivienda adecuada, capacitación, asistencia financiera y beneficios para la jubilación.

VIGESIMA QUINTA. Mayoritariamente se alude a cuestiones relacionadas con el acceso al deporte sin contemplar el esparcimiento, la recreación y el acceso a la cultura en su más amplia dimensión, incluyendo el acceso a teatros, cines, museos, o espacios de manifestación cultural, así como obras literarias y artísticas, entre otras, en igualdad de condiciones con los demás.

- **Propuestas.**

A la luz de los cuestionamientos realizados por esta Comisión Nacional, se encuentran áreas de oportunidad para que cada entidad federativa realice acciones específicas en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A continuación, figuran las propuestas para adoptar un enfoque amplio en materia de derechos humanos y garantizar a las personas con discapacidad el disfrute y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

- ❖ **A las Legislaturas Estatales.**

PRIMERA. Armonizar integralmente la legislación estatal con base a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de eliminar terminología anacrónica y peyorativa sobre las personas con discapacidad.

SEGUNDA. Impulsar la armonización de la legislación local de cada entidad acorde a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de homologar los derechos sustantivos y adjetivos de este colectivo para que no enfrenten obstáculos de carácter legislativo en su ejercicio.

TERCERA. Impulsar los esfuerzos legislativos para que cada una de las entidades federativas cuente con regulación específica para proteger la integridad de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial en el que se incorporen estándares del modelo de toma de decisiones contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CUARTA. Establecer mecanismos efectivos, permanentes, y coordinados interinstitucionalmente para la consulta de las personas con discapacidad que permita participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad en procesos de armonización de las leyes.

QUINTA. Eliminar disposiciones orientadas a considerar a la discapacidad como causal para el impedimento o nulidad del matrimonio o como causal de divorcio. Del mismo modo la creación o fortalecimiento de mecanismos que aseguren la protección del derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos que desee tener.

SEXTA. Crear mecanismos para proveer ajustes de procedimiento adecuados a sus requerimientos de apoyo específico a fin de garantizar el principio de igualdad ante la ley de las personas con discapacidad y ejerzan su derecho de acceso a la justicia sin ningún obstáculo.

SÉPTIMA. Establecer estímulos fiscales estatales para incentivar la contratación, ingreso, permanencia, provisión de ajustes razonables y crecimiento laboral de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.

OCTAVA. Transversalizar medidas legislativas con perspectiva de inclusión para las personas con discapacidad en materia de prevención de todos los tipos de violencia que, como ya se ha referido en el presente Informe, no solo implican la incorporación del principio de igualdad y no discriminación sino implementar medidas de nivelación necesarias para este colectivo.

❖ **A los Gobiernos Estatales.**

PRIMERA. Crear campañas de toma de conciencia para desalentar las prácticas de marginación y exclusión, entre ellas, la discriminación por motivos de discapacidad, la denegación de ajustes razonables, la denegación de ajustes de procedimientos, la institucionalización forzada de las personas con discapacidad, entre otras; e incluir el carácter interseccional en la vulnerabilidad de este colectivo, así como para garantizar que los derechos de las personas con discapacidad se ejerzan y disfruten con plenitud.

SEGUNDA. Realizar diagnósticos para determinar el impacto en el ejercicio de presupuestos dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, a fin de priorizar sectores de población con discapacidad expuestos a mayor riesgo de vulnerabilidad.

TERCERA. Equilibrar el ejercicio presupuestal entre las instituciones del sector público y privado para hacerlo más eficiente, brindando una cobertura amplia a las personas con discapacidad, incluidos los ámbitos rurales e indígenas.

CUARTA. Establecer mecanismos de consulta abiertos, transparentes, públicos, representativos, accesibles para tomar en cuenta de manera efectiva las opiniones de las personas con discapacidad en los asuntos que les atañen.

QUINTA. Generar bases de datos, estadísticas y registros administrativos medibles y comparables que permitan la desagregación de información por tipo de deficiencia, apoyos, barreras, edad, género, etnicidad, entre otros, de conformidad con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud y con base en los criterios establecidos por el Grupo de Washington.

SEXTA. Empezar acciones de toma de conciencia con perspectiva de derechos humanos en las que se ponga de manifiesto las capacidades, aportes y habilidades de las personas con discapacidad, tanto en el sector público, privado y social, las cuales deberán ser sometidas a una evaluación periódica para determinar su efectividad y, en su caso, replantear su diseño y ejecución.

SÉPTIMA. Realizar diagnósticos sobre accesibilidad para las personas con discapacidad en los entornos construidos, así como en el transporte, formatos impresos, digitales, tecnologías de información y comunicación, que contemplen además las actitudes como barreras para la inclusión de este colectivo, con la finalidad de diseñar e implementar planes estatales en materia de accesibilidad operados desde una lógica transversal.

OCTAVA. Diseñar e implementar programas específicos en materia de educación sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, desde una perspectiva incluyente.

NOVENA. Generar mecanismos de protección para garantizar la obtención del consentimiento informado y prevención de la violencia obstétrica a través de información en formatos accesibles y lenguas indígenas, acompañado de campañas de concientización dirigidas a todo el personal involucrado en los servicios de salud a fin de salvaguardar el derecho a un trato digno y respetuoso a este colectivo.

DÉCIMA. Elaborar programas dirigidos a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo para asegurar la selección, contratación y permanencia con calidad en el empleo de este colectivo.

DÉCIMA PRIMERA. Enfocar la protección social de las personas con discapacidad en su desarrollo integral para todos los ámbitos de la vida a través de la provisión de ayudas técnicas, apoyos económicos y para la movilidad.

❖ **A los Poderes Judiciales de los Estados.**

PRIMERA. Realizar acciones de capacitación dirigida al personal administrativo, así como a los operadores de justicia para que se brinde un trato adecuado a las personas con discapacidad que contemple tanto sus requerimientos de apoyo específicos como los ajustes de procedimiento necesarios para que el derecho de

acceso a la justicia de este colectivo sea efectivo. Lo anterior, mediante la asignación de recursos normativos, económicos, materiales y humanos, así como la adopción de mecanismos que permitan documentar y sistematizar casos, evaluarlos y medirlos periódicamente para conocer los progresos.

SEGUNDA. Generar protocolos amplios e integrales que contemplen todas las condiciones de las personas con discapacidad y su participación en todos los procesos judiciales en que se vean involucradas, los cuales también establezcan medidas adjetivas que aseguren la igualdad jurídica y material de estas personas.

❖ **A los Poderes de la Unión Estatales.**

PRIMERA. Llevar a cabo acciones encaminadas a transitar al modelo de toma de decisiones y sistemas de apoyo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por encima del modelo sustitutivo de la voluntad de las personas con discapacidad. Con la finalidad de que este colectivo ejerza plenamente su capacidad jurídica.

SEGUNDA. Elaborar sistemas de información que generen datos sobre quejas por violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad y que permita trazar indicadores.

TERCERA. Incrementar las acciones de prevención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad con una perspectiva desde el enfoque de la Convención para generar condiciones plenas de ejercicio de derechos a través de su empoderamiento.

CUARTA. Atender las condiciones de vulnerabilidad en la concurrencia de factores como la discriminación interseccional como pueden ser la infancia o el género, pertenencia étnica u otras.

QUINTA. Impulsar en cada entidad los mecanismos de justiciabilidad horizontal del derecho a la igualdad y no discriminación con el fin de generar un modelo complementario con el punitivo.

SEXTA. Diseñar y difundir toda la información pública en formatos accesibles como el braille, lengua de señas, estenografía proyectada, señalética, lectura fácil o todo aquel ajuste necesario.

SÉPTIMA. Desarrollar protocolos de evacuación y autoevacuación de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, de acuerdo al contexto y necesidades de cada entidad federativa, para lo cual las áreas responsables estatalmente de protección civil deberán conocer con exactitud los lugares donde se ubican las personas con discapacidad, así como sus requerimientos específicos para focalizar los esfuerzos de salvaguarda y/o rescate de manera efectiva. Lo anterior, acompañado de la implementación de acciones preventivas mediante información en distintos formatos que incluyan a todas las personas con discapacidad.

OCTAVA. Definir procedimientos de investigación para identificar cualquier tipo de prácticas violatorias de derechos humanos de personas con discapacidad en situación de institucionalización. Asimismo, documentar y crear una base de datos respecto de las personas en esta condición.

NOVENA. Fortalecer todas las acciones necesarias, medidas sustantivas y ajustes razonables en cada entidad federativa para transitar plenamente, como nación, al modelo de educación inclusiva en todos los niveles (educación básica, media y superior) para garantizar este derecho a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

DÉCIMA. Adoptar medidas dirigidas al libre ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, en donde los servicios de planificación familiar sean proporcionados por los prestadores de servicios de salud con perspectiva de inclusión y planteados desde el enfoque de la Convención.

DÉCIMA PRIMERA. Diseñar y promover programas, acciones y medidas de nivelación por parte los gobiernos locales que promuevan y garanticen la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, que incentiven su contratación en diversos aspectos, no solo de manera fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA. Reforzar estrategias y acciones encaminadas a garantizar un nivel de vida adecuado de este colectivo, tales como el acceso a la cultura, actividades recreativas, el esparcimiento, el deporte, entre otras, para que todas en su conjunto representen la mejora continua de sus condiciones de vida.

DÉCIMA TERCERA. Impulsar desde cada entidad federativa el diseño e implementación de datos estadísticos y de investigación que permitan formular y aplicar políticas públicas a las entidades desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se asegure la protección de datos personales y su confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA. Colaborar con la Federación para compartir la información estadística y de investigación producida por cada entidad federativa mediante sistemas informáticos, todo ello construido desde una óptica de inclusión de este colectivo y acorde a las normas aceptadas internacionalmente para proteger la recopilación y el uso de estadísticas.